



Coronel Vidal, 16 de junio de 1989

VISTO:

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza n° 43, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza fué comunicada con fecha 12/6/89;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108, inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

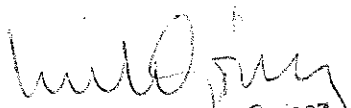
Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

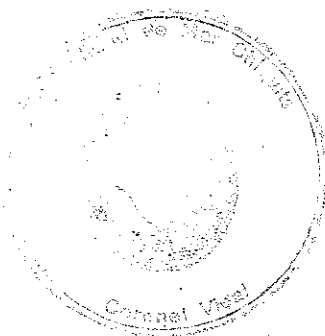
----- D E C R E T A -----

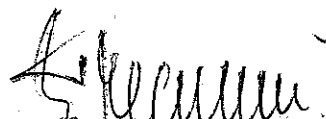
Artículo 1º: Promúlguese la Ordenanza n° 43, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 2/6/89, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

Artículo 2º: Cúmplase, registrese y dése al R. Oficial.


Luis Arturo Gomez
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 494




Horacio E. Mancilloni
Intendente Municipal

F 305 18



Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

VISTO

El estado económico actual del país, al que no es ajeno el Partido de Mar Chiquita, ha provocado la toma de drásticas medidas de reducción de gastos a efectos de imponer coherencia entre las necesidades y los recursos de que se disponen; y

CONSIDERANDO

Que a nadie escapa que en situaciones críticas debe imperar la prudencia en el manejo de las erogaciones y la sensibilidad en el destino de los escasos fondos administrados;

Que las prioridades en estos casos las determinan las urgencias destinadas a paliar las carencias de los que menos tienen y los servicios que // tienden a mitigarlas;

Que este Concejo ya ha dado acabada muestra de realismo y solidaridad al aprobar la reducción de dietas en beneficio de una obra que de otra manera seguramente no habría podido continuarse;

Que sabiendo de la austeridad con que siempre se ha manejado este H. / Cuerpo, se ha aprobado la afectación del cincuenta por ciento (50%) de la / Partida Publicidad y Propaganda de la Finalidad 6 del Honorable Concejo Deliberante, destinando dicho importe a la Partida Subsidios a Indigentes de la finalidad 2 - Salud Pública y Bienestar Social;

Que este monto sería utilizado para la compra de medicamentos a carenciados a través de la Secretaría de Salud y Acción Social;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON /// FUERZA DE

----- ORDENANZA -----

ARTICULO 1º: AMPLIASE, el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de BUSTR
----- LES DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-), incrementando el crédito de la siguiente partida:

FINALIDAD 2 - SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

1.3.3. Subsidios a Indigentes.....\$ 2.500.-

ARTICULO 2º: Los fondos necesarios para la ampliación dispuesta en el Articu
----- lo precedente se tomarán de la siguiente partida:

FINALIDAD 6 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

1.1.2.7. Publicidad y Propaganda.....\$ 2.500.-

ARTICULO 3º: De forma.-----

ORDENANZA Nº: 43

//////

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



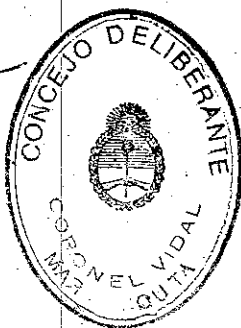
Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

9

///

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS
DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-


MARIA CECILIA FREJO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Juan Carlos Pruzsani
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL